

Expte 125/17

**Condonación y eximición Tasa de Seguridad e Higiene –
Escuela Agropecuaria**

VISTO:

La nota cursada por las autoridades de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Soberanía Nacional”.-

La normado por el Art. 40° de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad supra mencionada solicita la eximición, de los años 2014 y 2017, del pago de la “Tasa Seguridad e Higiene” de la actividad que desarrollan, la cual consiste en la venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., permitiendo esta actividad mantener y solventar los gastos de la institución.-

Que el artículo 40° de la L.O.M. en su parte pertinente enuncia que “se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.”, siendo esta una competencia del Departamento Deliberativo.-

----- El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2250/17

Artículo 1°: Condónese la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene”, correspondiente al año 2014, de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Soberanía Nacional”, por la Partida Municipal N° 1717.-

Artículo 2°: Exímase la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene”, correspondiente al año 2017, de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Soberanía Nacional”, por la Partida Municipal N° 1717.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.